



## RESOLUCIÓN

San Salvador, once de mayo del año dos mil veintitrés, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2023-02 presentada en la OIR de esta dependencia vía electrónica solicitando:

1. *Copia de póliza de seguros y en qué porcentaje estoy beneficiada.*

*Nombre del asegurado:*

*Beneficiaria:*

y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
  - II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
  - III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 de la Ley, y 19 del Reglamento;
  - IV. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
2. En fecha dos de mayo, se solicitó a la Unidad de Reclamos el requerimiento de la Solicitud de Información: *"Copia de póliza de seguros y en qué porcentaje estoy beneficiada.*  
*Nombre del asegurado:*  
*Beneficiaria:*
  - V. En fecha ocho de mayo del presente año se recibió de la Unidad de Reclamos, oficio conteniendo:

OIR

Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación

Blvd. Dr. Héctor Silva, Calle Guadalupe #156, Edificio Caja Mutual, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador

2132-4141 – [oir@cajamed.gov.sv](mailto:oir@cajamed.gov.sv)



CAJA MUTUAL DE  
LOS EMPLEADOS  
DEL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

1. Se entrega una copia simple de solicitud de modificación y actualización de datos bajo el código de asegurado \_\_\_\_\_, de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete. del Seguro de Vida Básico. sobre el monto de \_\_\_\_\_

y del Seguro de Vida Opcional, sobre el monto de \_\_\_\_\_

ambos seguros suscritos por el asegurado \_\_\_\_\_, quien falleció el pasado veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós, y en la cual hace constar el \_\_\_\_\_

de ambos seguros. Asimismo. en dicha solicitud. el señor \_\_\_\_\_, consignó como única beneficiaria a la señorita \_\_\_\_\_, quien tiene derecho a recibir el beneficio del 10% sobre la suma asegurada en concepto de Gastos Funerarios del Seguro de Vida Opcional antes mencionado.

VII. La persona solicitante es titular de la información requerida por ser beneficiaria del señor, \_\_\_\_\_ asegurado fallecido, titular de los datos personales, y de acuerdo al art. 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le otorga el derecho a conseguir una reproducción inteligible de ella y sin demora.

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, resuelve:

#### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

Notifíquese.

-----  
Lcda. Blanca Yamileth Batres de Pacheco  
Oficial de Información

OIR  
Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación  
Blvd. Dr. Héctor Silva, Calle Guadalupe #156, Edificio Caja Mutual, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador  
2132-4141 – [oir@cajamed.gov.sv](mailto:oir@cajamed.gov.sv)